

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2154/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando María de Iturriaga y Dou.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando María de Iturriaga y Dou,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2155/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Pedro Zabalo Saldaña y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Zabalo Saldaña, don Manuel Lanzón y Surroca, don Fernando Cañellas Rodríguez, don José María Pérez Herrero y don Alfonso Mayquez Noguera,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2156/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Eduardo Fernández de Valderrama y Luis y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Fernández de Valderrama y Luis, don Felipe Jesús Martín García, doña Rosa María Cruz Rubio de Blas, don Andrés Real Rullán, don Francisco de las Alas Pumarifio y Miranda, don José Nicolás Martínez Blasco, don Luis Martínez Castro, don Angel Delgado Martín, don Manuel Borrás París, don Aurelio Pérez Fustegueras, don Felipe Arnán de la Vega, don Salvador García Alvarado, don Francisco Esteban Hanza, don Gonzalo Vidal Caruana, don Eduardo Carré Aguilar, don José Arnao García, doña María Josefa Sánchez-Pedreño García, don Mariano Norte Ramón, don José Martín Ramos, don José Luis Alcocer María, don César Arenas Quintela, don Francisco Cantos Gallardo, don Benigno González García, don Celestino González Ortiz, don Fernando Martos Mateos, don Carlos Pérez de Lama, don Antonio Buño Varela, don Antonio Palao Hernández, don José Luis Pérez Serrabona y Sanz, don Ceferino Sánchez Calvo, don Guillermo Sureda Meléndez, don Ramón Esteban Fabra y don Luis Larrañaga Bilbao.

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2157/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Cecilio Álvarez Villafón y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cecilio Álvarez Villafón, don Fausto Botello de las Heras, don Antonio Boza Castro, don Vicente Fernández Berzocana, don Esperato Fernández Rodríguez, don Eugenio Gamo Gómez-Pereira, don Luis García Cuervo, don Telesforo García García, don Francisco Rafael García Moreno, don Juan Pedro Gómez

Martín, don Antonio Huertas Porras, don Manuel Laguna Rodríguez, don José Miguel López de Arenosa y Sabin, don Saturnino Millado Criado, don Fernando Orobigt Viñado, don Pablo Palacios Martínez, don Leopoldo Patizo Rozas, don José María Pérez Poveda, don Ramón Rodríguez Pérez, don José Sánchez de Blas, don José Sancho Juste, don Rafael Soto Fernández, don José María Suárez Adebá, don Marcelino Vázquez Gasparini, don Mariano Álvarez Cuesta, don Manuel Crespo Vázquez, don Manuel Fernández Rodríguez, don Evaristo Gómez Nogueiros, don Fernando Guaza Kopp, don Enrique Hernández Valverde, don Antonio Martínez Martínez, don Juan de la Rosa Núñez, don Hipólito Rey Iglesias, don Sebastián Serra de Gayete, don Marcelino Torres Rodríguez, doña María Antonia Uceda Lauzurica, doña Ramona Piñeiro Santos y don José Ramón Onega López.

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Avila (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila».

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1968 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Avila (capital) tiene concedida:

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la entidad concesionaria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder una prórroga hasta el 20 de febrero de 1971 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Avila (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima» (COMPLESA), en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que en Lugo (capital) tiene concedida:

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada central lechera no es imputable a la voluntad de la entidad concesionaria;

Considerando que, en lo que se refiere al plazo de terminación de las obras e instalaciones y posterior autorización de puesta en marcha, el carácter experimental de la línea de fabricación de queso que en principio está prevista en la proyección